

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**Resolución de Entrega de Información.**

**UAIP-MITUR No.027/016**

San Salvador, a las catorce horas del día once de noviembre de dos mil dieciséis.

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que en fecha siete de noviembre del presente año, se recibió solicitud de información, respecto al cargo, salario y fecha de ingreso del señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a ésta institución, la cual fue solicitada por la señora xxxxxxxxxxxxxxxx, portadora de su Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXXXXXX**, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de ésta dependencia.

**II.** Que teniendo en cuenta que la solicitud cumplía con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra dentro de las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y art. 19 del Reglamento de la referida Ley, se admitió en la misma fecha.

**III.** Que a las nueve horas con veintinueve minutos del día ocho de los corrientes, se recibió mediante correo electrónico, de parte de la solicitante, complemento de información relacionada al requerimiento realizado en fecha siete de noviembre del presente año,en el sentido de especificar el nombre completo del empleado del cual se requiere información, siendo éste Samuel Alberto Trillos Ortiz;asimismo adicionando el número de Documento Único de Identidad Personal de éste y su número de Identificación Tributaria.

**IV.** Que el Art. 10 Inc. 1° numeral 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con el art. 7 de la misma Ley, señala que como ente obligado, las instituciones públicas, o cualquier entidad u organismo que administre recursos públicos, deben publicar de manera oficiosa la información relativa a la remuneración mensual por cargo presupuestario de sus empleados, por lo que en el caso en cuestión, la información sobre el cargo y salario que devenga el empleado Samuel Alberto Trillos Ortiz, es de carácter público.

**IV.** Que el Art. 6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que es información pública aquella en poder de los entes obligados, contenida en documentos, archivos, bases de datos u otro tipo de registros que documenten el ejercicio de actividades que conste en cualquier medio ya sea impreso o electrónico, y que no sea confidencial.

**V.** Teniendo en cuenta que el señor Samuel Alberto Trillos Ortiz, desde el momento en que ingresa a prestar sus servicios profesionales a ésta Cartera de Estado, y pasa a formar parte de la planilla de sus empleados, se convierte en un servidor público, y como tal la información relacionada a la fecha de ingreso a la institución, es información pública; adicionalmente considerando que el cargo que ostenta tiene relación estrecha con el manejo de recursos públicos, siendo éste Tesorero Institucional, existe un derecho general de la población de conocer y fiscalizar la gestión sobre los recursos públicos, el cual se sobrepone al derecho a la intimidad personal del empleado.

**POR TANTO:** De conformidad a los establecido en los Artículos 6 y 18 de la Constitución de la República; 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**SE RESUELVE:**

Entregar la información según el detalle siguiente: xxxxxxxxxxxxxxxxx, quien desempeña el cargo de Tesorero Institucional, con un salario de $1,250.00…..

Por lo tanto se hace entrega de dicha información, en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: XXXXXXXXXXXXXXXXXX



Unidad de Acceso a la Información.

Ministerio de Turismo

Alameda Manuel Enrique Araujo, Edificio Carbonel No.2, 2ª. Planta, Colonia Roma.

Teléfono: 2243-7835